

REGLAMENTO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

INTRODUCCIÓN

La dirección de educación municipal de Joquicingo estado de México, tiene a bien elaborar el reglamento interno para la prestación del servicio, para que durante el periodo 2022-2024, las acciones que se realicen sean apegadas a la normatividad vigente, para esto se tiene la necesidad de que exista el presente reglamento, que se presenta como iniciativa para ser revisado, discutido, aprobado, promulgado y publicado.

La importancia de tener un reglamento señala los derechos y deberes de los funcionarios públicos en la administración municipal reconocido, así como disposiciones que aseguran el orden y la normalidad necesarios para hacer posible la convivencia diaria en las comunidades que conforman el municipio. además, se mantiene control de los procesos y procedimientos dentro de una comisión municipal que notifica adecuadamente a los integrantes, las reglas, su participación en la misma e incluso, da la continuidad necesaria de los trabajos de la dirección.

Esto sirve para tener una de las formas de control en la conducta organizacional lo importante es que recoja el sentir de disciplina y respeto al ser humano y la organización.



PRESENTACIÓN DE INICIATIVA.

A continuación, se formula el documento formal para presentarlo como una propuesta normativa.

Los motivos principales que contienen las consideraciones generales que fundamentan la necesidad de un reglamento o sus reformas y el texto normativo propuesto está en:

La facultad reglamentaria municipal consagrada en el artículo 115 de la carta magna, así como en el artículo de la constitución política del estado libre y soberano de México, que otorga al municipio una valiosa herramienta para la consecución de los fines del ayuntamiento, ya que los reglamentos facilitan el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la constitución general, así como el cumplimiento de las leyes federales y estatales que norman al ámbito municipal.

Bajo ese orden de ideas, el municipio de Joquicingo, del estado de México elabora en la presente administración 2022-2024, el reglamento de la dirección de educación, con el fin de regular apropiadamente las actividades a desarrollar en esta dirección de educación municipal y actualizar así, las normas que rigen los diferentes aspectos de la vida municipal en esta materia.

Reglamento de trabajo del personal de la dirección de educación del municipio de Joquicingo, Méx. (2024).

reglamento de trabajo del personal de la dirección de educación municipal. considerando que es necesario un ordenamiento que establezca los derechos y obligaciones, se ha tenido a bien expedir el siguiente reglamento de trabajo del personal de la dirección de educación municipal.

CAPITULO I

ARTICULO 1.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para los empleados de la dirección de educación del municipio de Joquicingo, Edo, de México y tiene por objeto fijar las condiciones necesarias de trabajo.

ARTICULO 2.- El trabajador acreditará su presentación por escrito; con su respectivo nombramiento.

ARTICULO 3.- Los trabajadores de la dirección de educación municipal son considerados como de confianza.

ARTICULO 4.- Son trabajadores de coordinación o auxiliares, aquellos que se necesitan para complementar y participar en las actividades que se programen.

ARTICULO 5.- El nombramiento legalmente aceptado obliga al trabajador al cumplimiento recíproco de las disposiciones de la superioridad.

ARTICULO 6.- No tener impedimento físico para el trabajo, lo que se comprobara con un examen médico.

ARTICULO 7.- tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo o sujetarse a capacitaciones, asesorías o cursos.

ARTICULO 8.- Rendir la protesta de ley.

ARTICULO 9.- Tomar posesión del cargo.

ARTICULO 10.- El nombramiento que se reciba, quedara sin efecto cuando el trabajador no se presente a tomar posesión del empleo conferido en un plazo máximo de cinco días.

ARTICULO 11.- La presidencia nombrara libremente a los trabajadores que deban justa cubrir los lugares vacantes.

ARTICULO 12.- Tener conocimiento de que en cualquier momento la presidencia podrá remover al personal.

ARTÍCULO 13.- Son derechos de los trabajadores:

- I.- Percibir la remuneración que les corresponda.
- II.- Disfrutar de los descansos y vacaciones procedentes.
- III.- Tramitar, en su caso, los permisos y licencias.
- IV.- No ser separado del servicio sino por una causa justa.
- V.- Obtener atención médica.
- VI.- Renunciar al empleo.

ARTICULO 14.- son obligaciones de los trabajadores:

- I.- rendir la protesta de ley.



II.- asistir puntualmente al desempeño de sus labores y cumplir con los horarios así como las disposiciones que se dicten.

III.- en caso de enfermedad, avisar ante quien corresponda de la situación en la que se encuentre.

IV.- desempeñar el empleo o cargo en el lugar que le sea designado.

V.- desempeñar las funciones propias de su cargo con eficacia y eficiencia y lograr la calidad que se requiera.

VI.- acatar las ordenes e instrucciones que reciban de sus superiores. una vez cumplidas se pueden expresar las objeciones que ameriten.

VII.- actuar con discreción en el desempeño de sus funciones.

VIII.- tratar con cortesía y amabilidad a las personas.

IX.- mantener una buena conducta en todos los actos de la vida pública.

X.- no denigrar los actos del gobierno.

XI.- si se renuncia, no dejar el servicio sino hasta que le haya sido aceptada y entregar los expedientes, documentos, o bienes que estén a su cargo.

XII.- evitar el consumo de bebidas alcohólicas y el uso de drogas enervantes.

XIII.- propiciar la armonía entre las áreas de trabajo y la dirección.

XIV.- avisar oportunamente a los superiores las irregularidades que se observen en el trabajo.

ARTICULO 15.- queda prohibido a los trabajadores:

I.- aprovechar los servicios del personal en asuntos particulares.

II.- proporcionar a los particulares, sin la debida autorización, documentos, datos o informes de los asuntos de la dirección.

III.- hacer colectas para obsequiar a los compañeros, así como organizar rifas dentro del horario de trabajo.

IV.- Realizar prestamos con interés a los compañeros de labores.

V.- Prestar dinero a réditos a personas.

VI.- Habitar en algún lugar del palacio Municipal.

VII.- Ejecutar actos contrarios al desempeño de las funciones encomendadas por la dirección.

CAPITULO II

DE LAS JORNADAS DE TRABAJO

ARTICULO 16.- Laborar en jornada de trabajo diurna

I.- La duración de la jornada de trabajo será de ocho horas.

II.- Respetar el procedimiento que se lleve, para el control de asistencia y trabajo del personal.

ARTICULO 17.- El horario establece el tiempo laboral, concediendo una tolerancia de diez minutos para llegar al trabajo.

ARTICULO 18.- Solicitar una disculpa de retraso por causa de fuerza mayor.

ARTICULO 19.- Contar con el tiempo de una hora para comer.

ARTICULO 20.- Recibir el pago por medio de tarjeta o en efectivo.

ARTICULO 21.- Los trabajadores podrán capacitarse para perfeccionar sus funciones.

CAPITULO III DE LAS VACACIONES

ARTICULO 22.- Las vacaciones de los trabajadores, dependerán de los respectivos periodos, y por las disposiciones que dicte la presidencia.

en su caso, tener derecho a vacaciones comprendidas dentro del periodo de gravidez.

ARTICULO 23.- Los trabajadores no podrán negarse a disfrutar de sus vacaciones en las fechas que les sean señaladas.

CAPITULO IV.- De las licencias

ARTICULO 24.- Las licencias serán de dos clases: sin goce y con goce de sueldo; según lo determine la su prioridad.

ARTICULO 25.- Cuando el trabajador contraiga alguna enfermedad contagiosa que signifique peligro para las personas que trabajan con él.

ARTICULO 26.- El abandono de empleo, se considerará consumado, al cuarto día después de que el trabajador haya faltado tres días consecutivos sin aviso, ni causa justificada. también se considerará como abandono de empleo la falta de asistencia sin aviso y sin justificación de un trabajador por más de un día.

Articulo 27.- los trabajadores que sufran accidentes o enfermedades están obligados a

dar aviso a sus superiores inmediatos, dentro de las 72 horas siguientes al accidente o a partir del momento en que tengan conocimiento de su enfermedad por dictamen médico.

ARTICULO 28.-Dar aviso con las referencias siguientes:

I.- Nombre y domicilio.

II.- Funciones.

III.- Día, hora y lugar en que ocurrió el accidente.

IV.- Lugar a que fue trasladado.

V.- Nombre de las personas a quienes corresponda la indemnización en caso de muerte.

VI.- Al terminar la atención médica, ver si el trabajador se encuentra en condiciones de reanudar sus labores.

ARTICULO 29.- Mantener en buenas condiciones los locales de trabajo de manera que haya higiene y seguridad.

ARTICULO 30.- Los trabajadores estarán obligados a poner todo el cuidado necesario para evitar riesgos o enfermedades.

ARTICULO 31.- Los trabajadores no deben fumar en el palacio municipal.

ARTICULO 32.- Queda prohibido a los trabajadores ingresar con explosivos, gasolina u otras sustancias inflamables.

ARTICULO 33.- Las infracciones de los trabajadores a los preceptos de este reglamento, darán lugar a:

I.- Amonestaciones verbales y escritas.

II.- Notas malas en el expediente.

III.- Perdida de derecho para percibir sueldos.

IV.- Suspensión de empleo o cargo.

V.- Terminación de los efectos del nombramiento.

ARTICULO 34.- Las notas malas serán permanentes en el expediente del trabajador y podrán ser compensadas con notas buenas a que se haga acreedor por servicios extraordinarios.

ARTICULO 35.- La falta de puntualidad en la asistencia a las labores estará sujeta a lo siguiente:

A). - La falta del trabajador a sus labores, que no se justifique por medio de licencia

legalmente concedida, lo priva del derecho de reclamar el salario correspondiente.

ARTICULO 36.- En caso necesario solicitar los pagos que deban hacerse por: viáticos y otros gastos.

ARTICULO 37.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la secretaria técnica.

PARA CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES:

I.- EL presente reglamento entrara en vigor el 17 de mayo de 2022.

Dirección de educación municipal de Joquicingo.

Lo anterior queda para su análisis en sesión de cabildo. para que si no hay sugerencias de modificación se promulgue y se publique.

DICTAMINACIÓN DE LA INICIATIVA.

Honorable Ayuntamiento:

Los suscritos, regidores integrantes de la comisión colegiada y permanente de reglamentos municipales, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar la iniciativa presentada por la c. Selene Jaime Arzate directora de educación municipal, la cual tiene por objeto proponer el nuevo reglamento de educación municipal del ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento.

ATENTAMENTE



**C. SELENE JAIME ARZATE
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO**